

## LEY N° 5201

---

**Modificando el inciso c) del artículo 11 de la Ley N° 5004, de Identificación Civil, en la Provincia**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Modifícase el inciso c) del artículo 11 de la Ley número 5004 de Identificación Civil, en la siguiente forma:

«c) Desde los 18 años cumplidos en adelante, renovable cada 10 años».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

JUAN B. MACHADO.

*Dionisio Ondarra,*

*Alfredo Panelli,*

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

---

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE

HÉCTOR E. MERCANTE.

## ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Proyecto de los senadores Morales y Carvajal. Entrada y destino a la Comisión de Legislación General. Tomo I, págs. 764/65. (Agosto 23 de 1946).

Aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 972/73. (Setiembre 11 de 1946).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a la Comisión Primera de Legislación. Tomo II, pág. 2204. (Setiembre 18 de 1946).

Despacho de Comisión. Tomo III, pág. 2945. (Octubre 25 de 1946).

Sanción definitiva. Tomo IV, pág. 3910. (Octubre 30 de 1947).